RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 10 de diciembre del 2024.

VISTO: Carta N° 042-2024-LJTG, de fecha 10 de junio del 2024, presentado por el Ing. Luigui Joao Tipacti Gómez – Consultor, Informe N° 03-2024-LLSAH/MDS de fecha 26 de noviembre del 2024 emitido por el Asistente Técnico Administrativo, Informe N° 052-2024-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 27 de noviembre del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E 521 DEL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2634037, Informe N° 1567-2024-GDU/LRSH/MDS, de fecha 05 de diciembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 637-2024/OAJ-MDS, de fecha 10 de diciembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los

Escaneado con CamScanner

insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.

En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, que el expediente: : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E 521 DEL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2634037, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF,Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF,Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral Nº 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29º de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).

Que mediante informe Nº 414-224-GDU/NJGJ/MDS de fecha 21.03.2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E 521 DEL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2634037;

Que, La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. Tipacti Gómez Luigui Joao suscriben el contrato Nº 047-2024-MDS- GM de fecha 09 de mayo del 2024, para la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E 521 DEL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2634037, Con un plazo de ejecución 30 días calendarios;

Que, Mediante mesa de partes ingresa el expediente Nº 4193-2024 de fecha 10 junio del 2024, conteniendo la carta Nº 042-2024-LJTG donde hace entrega del expediente técnico;

Que, Mediante informe Nº 33-2024-JJSS/MDS de fecha 02 de agosto del 2024, el Asistente Técnico Administrativo, concluye que el expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E 521 DEL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2634037, fue entregado dentro del plazo, finamente recomendando remitir el expediente técnico a la DREI para su evaluación y emisión de factibilidad de servicio;

Escaneado con CamScanner

Que, mediante Oficio N° 196-2024-GM/MDS de fecha 07 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, remite el expediente técnico a la DREI para evaluación y pronunciamiento arquitectónico;

Que, mediante Oficio N° 3093-2024-GORE-ICA-DRE-DGI/D de fecha 10 de octubre del 2024, la Dirección Regional de Educación, remite el Informe N° 023-2024-GORE-ICA-DRE-ICA-DGI/MAPC de fecha 02 de octubre del 2024, concluyendo que cumple con las normas vigentes del sector, con opinión favorable de planteamiento arquitectónico y se expida constancia de operación y mantenimiento del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E 521 DEL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2634037;

Que, mediante Informe N° 03-2024-LLSAH/MDS de fecha 26 de noviembre del 2024, el Asistente Técnico Administrativo, concluye que se tiene un presupuesto de ejecución de obra tiene un valor referencial de S/ 1`837,135.59 (Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Cinco con 59/100 soles) incluido gastos generales (10%), utilidad (5.00%) e IGV (18.00%) expediente técnico, asciende a S/ 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles) gastos de supervisión y liquidación asciende a S/ 141,129.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Veintinueve con 00/100 soles) gastos administrativos asciende a S/ 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 soles) teniendo un costo total de inversión de S/ 2`045,764.59 (Dos Millones Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 59/100 soles) con costo al mes de noviembre, cuya modalidad de ejecución es por contrata – a precios unitarios y con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendarios, se tiene que la elaboración del expediente técnico ha sido realizado por el Ing. Tipacti Gómez Luigui Joao, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido encontrándose acorde para su aprobación;

Que, Mediante N° 052-2024-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 27 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, concluye que el expediente técnico tiene un presupuesto de ejecución de obra tiene un valor referencial de S/ 1`837,135.59 (Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Cinco con 59/100 soles) incluido gastos generales (10%), utilidad (5.00%) e IGV (18.00%) expediente técnico, asciende a S/ 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles) gastos de supervisión y liquidación asciende a S/ 141,129.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Veintinueve con 00/100 soles) gastos administrativos asciende a S/ 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100 soles) teniendo un costo total de inversión de S/ 2`045,764.59 (Dos Millones Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 59/100 soles) con costo al mes de noviembre, cuya modalidad de ejecución es por contrata – a precios unitarios y con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendarios, se tiene que la elaboración del expediente técnico ha sido realizado por el Ing. Tipacti Gómez Luigui Joao, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido encontrándose acorde para su aprobación;

Que, Mediante informe N° 1567-2024-GDU/LRSHMDS de fecha 05 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se Otorga la conformidad técnica de expediente **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E 521 DEL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2634037;

Escaneado con CamScanner

PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E 521 DEL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION
CODIGO UNICO DE INVERSION	2634037
UBICACION	CENTRO POBLADO SUBTANJALLA
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por contrata
PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA	S/ 2`130,807.80
MONTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 1`837,135.59
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	S/ 2`045,764.59
PLAZO DE EJECUCION	120 Días Calendarios

Que, con Informe Legal N° 637-2024/OAJ-MDS, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E 521 DEL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2634037, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E 521 DEL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2634037, con un costo total de inversión de **S/. 2`045,764.59 (Dos Millones Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 59/100 soles)** Siendo el plazo de ejecución por Ciento Veinte (120) días calendarios, ejecución por Administración Indirecta – por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1`837,135.59
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39,500.00
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	S/ 141,129.00

Escaneado con CamScanner

GESTION DEL PROYECTO	S/ 28,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	**S/ 2`045,764.59**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisiones, Liquidaciones de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA V°B°

Escaneado con CamScanner